Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato N° 06/2.013

Entre El Gobierno Departamental de Concepción, domiciliada en Carlos A. López e/Brasil y Julio de Otaño de la ciudad de Concepción, República del Paraguay, representada para este acto por el Gobernador del Departamento de Concepción, el Sr. Carlos Núñez Martínez, con Cédula de Identidad N° 1.021.594, denominada en adelante el **CONTRATANTE** por una parte, y, por la otra, la Firma "ARCANGEL S.A." con RUC N° 80015345-6, domiciliada en la calle San Blas y 16 de Agosto, de la Ciudad de Ñemby, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora María Isabel Gavilán con Cédula de Identidad N° 1.488.163, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "***CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 DEL CONTRATO N° 06/2013 – CONTRATO PARA SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN SITIO DE GALLETITAS DULCES***", DE FECHA 23/04/2013, quedando la redacción conforme a lo siguiente:

1. **En la cláusula 6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051) del contrato original, se amplía la cantidad a proveer y el monto a pagar en base a la sgte. Planilla:**

Ítem 1 – Galletitas Dulces

Item	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Marca	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	Galletitas Dulces	Unidad	Moroti	Paquetes de 50 Gramos	**5.568**	750	4.176.000
						TOTAL	**4.176.000**

El monto total ampliado asciende a la suma de **Gs. 4.176.000 (Guaraníes cuatro millones ciento setenta y seis mil)**, incluido todos los impuestos y además del suministro, el transporte, entrega, descarga en sitio a todas las escuelas beneficiadas del Departamento de Concepción con el Programa de Complemento Nutricional 2013, así como cualquier otro gasto que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato.

Las demás disposiciones de la clausula 6 del contrato original no sufren variaciones y rigen para el Contrato original y este Convenio Modificatorio N° 01 respectivamente.

2. **En la cláusula 7- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 c de la Ley N° 2051) del contrato original, se modifica el Listado de Escuelas Beneficiadas por el Programa "Complemento Nutricional 2013"- Galletitas Dulces en base a lo siguiente:**

   1- En la Escuela Básica N° 2086 Gral. José E. Díaz, Km 13 Ruta V vieja se aumenta la cantidad a proveer a partir de la segunda entrega:

N° 23	Total Unidades	2da. Entrega	3ra. Entrega
	476	204	272

ARCANGEL S.A.

2- En la Escuela Básica N° 6184 Isla San Alfredo de la localidad Isla San Alfredo se aumenta la cantidad a proveer a partir de la segunda entrega:

N° 39	Total Unidades	2da. Entrega	3ra. Entrega
	476	204	272

3- En la Escuela Básica N° 1786 Prof. Virginia Osorio Estigarribia de la localidad de Potrerito se aumenta la cantidad a proveer a partir de la segunda entrega:

N° 48	Total Unidades	2da. Entrega	3ra. Entrega
	224	96	128

4- En la Escuela Básica N° 1731 San Alfredo de la Colonia San Alfredo se aumenta la cantidad a proveer a partir de la segunda entrega:

N° 110	Total Unidades	2da. Entrega	3ra. Entrega
	4.508	1.932	2.576

5- En la Escuela Básica N° 5833 Yrapey de la Ciudad de Yby Yaú se aumenta la cantidad a proveer a partir de la segunda entrega:

N° 367	Total Unidades	2da. Entrega	3ra. Entrega
	336	144	192

6- En la Escuela Básica N° 15150 Ka'aguy Poty Rory de la Ciudad de Yby Yaú se aumenta la cantidad a proveer a partir de la segunda entrega:

N° 374	Total Unidades	2da. Entrega	3ra. Entrega
	504	216	288

7- En la Escuela Básica N° 14986 Juan Diego de la Ciudad de Concepción se aumenta la cantidad a proveer a partir de la segunda entrega:

N° 375	Total Unidades	2da. Entrega	3ra. Entrega
	672	288	384

8- En la Escuela Básica N° 7577 Vy'a Renda de la Ciudad de Concepción se aumenta la cantidad a proveer a partir de la segunda entrega:

N° 380	Total Unidades	2da. Entrega	3ra. Entrega
	168	72	96

9- Se incluye la Escuela Básica N° 4144 "Agustín Pío Barrios" –Asentamiento Sanja Moroti Azotey en base a lo siguiente:

N° 383	Total Unidades	2da. Entrega	3ra. Entrega
	700	300	400

El total ampliado de paquetes de galletitas dulces a entregar en las escuelas descriptas arriba es de **8.064 (ocho mil sesenta y cuatro) paquetes**.

ARCANGEL S.A.

Además se suspende la entrega a las siguientes Instituciones, las cuales fueron clausuradas:

1- Escuela Básica N° 6993 "Virgen de Fátima" que debía recibir un total de 832 paquetes de 50 Gramos.
2- Escuela Básica N° 7803 "21 de Noviembre" que debía recibir un total de 468 paquetes de 50 Gramos.
3- Escuela Básica N° 6519 "Guyra Keha" de Yby Yaú, que debía recibir un total de 1.196 paquetes de 50 Gramos.

El total de paquetes de galletitas dulces disminuidos es de **2.496 (Dos mil cuatrocientos noventa y seis) paquetes de 50 Gramos** correspondiente a las 3 Escuelas clausuradas.

Los paquetes de galletitas dulces disminuidos en las Escuelas clausuradas serán compensados con los paquetes de galletitas ampliados en las Escuelas descriptas más arriba hasta llegar a la cantidad correspondiente y cuya diferencia equivale a **5.568 (cinco mil quinientos sesenta y ocho)** paquetes de galletitas dulces que deberán ser ampliados.

Las demás disposiciones de la clausula 7 del contrato original no sufren variaciones y rigen para el Contrato original y este Convenio Modificatorio N° 01 respectivamente.

3. **En la cláusula 9 - FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051) del Contrato original se amplía el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:**

Se amplía el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del monto ampliado del Convenio Modificatorio.

Las demás disposiciones de la Cláusula 9 del Contrato Original no sufren variaciones y rigen para el Contrato original y este Convenio Modificatorio N° 01 respectivamente.

Las partes se obligan al fiel cumplimiento de este Convenio Modificatorio N° 01, al igual que el original y en fe de ello, suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Concepción, República del Paraguay a los 31 (treinta y un) días del mes de julio del año 2013.

Firmado por _____ (en nombre del CONTRATANTE)
Carlos Núñez Martinez
Gobernador - C.

Firmado por _____ (en nombre del PROVEEDOR)
ARCANGEL S.A.